



Resolución Jefatural

N° 00078-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 01 de Agosto del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00006-2024-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 30 de julio de 2024, de la Unidad Funcional de Logística; el Memorándum N° 00692-2024-CENEPRED/OA, de fecha 30 de julio de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 00693-2024-CENEPRED/OA, de fecha 30 de julio de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 00259-2024-CENEPRED/OPP, de fecha 01 de agosto del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00066-2024-CENERED/OAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres – SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, el Literal j) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra “la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo en los numerales 27.2 y 27.4 establece que: las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (a) Contratación entre Entidades; (b) Situación de Emergencia; (c) Situación de desabastecimiento; (d) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (e) proveedor único; (f) servicios personalísimos; (g) Servicios de publicidad para el Estado; (h) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son



continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (j) Adquisición y arrendamiento; (k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (l) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, la Unidad Funcional de Logística mediante Informe Técnico N° 00006-2024-CENEPRED/OA/UFL de fecha 30 de julio de 2024, remite el estudio de mercado para la contratación del servicio de arrendamiento de local institucional para el CENEPRED, a la Oficina de Administración, en la cual se obtiene como resultado el valor estimado de **S/1,485,450.40 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 40/100 soles)**;

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Logística, sostuvo que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que Luis Alberto Salazar Tafur, propietario del inmueble ubicado en Av. Del Parque Norte N° 829-833 – Urbanización Corpac – Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina de Administración, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los Términos de Referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el “arrendamiento de bienes inmuebles”;

Que, mediante Memorándum N° 00259-2024-CENEPRED/OPP de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0035-2024, por el monto de S/228,000.00 (Doscientos veintiocho mil con 00/100 soles), y la Previsión Presupuestaria N° 002-2024-CENEPRED de fecha 01 de agosto de 2024, para los años 2025, 2026, 2027, para el arrendamiento del local institucional del CENEPRED;

Que, mediante Informe Legal N° 00066-2024-CENEPRED/OAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del arrendamiento, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 101 del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo en el supuesto del literal j), y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la Indagación de Mercado;

Con el visto bueno de Secretaria General; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad Funcional de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 y su modificatoria; y las facultades atribuidas mediante Resolución Suprema N°035-2024-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR el procedimiento de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el “Servicio de arrendamiento del local institucional del CENEPRED”, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de la Contratación	Contratación del servicio de arrendamiento de local institucional para el CENEPRED.
Causal de Contratación Directa	Arrendamiento de bienes inmuebles
Nombre del Proveedor	Luis Alberto Salazar Tafur.
Ubicación del Local	Av. Del Parque Norte N° 829-833 Urb. Corpac, San Isidro.
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Valor estimado	S/1,485,450.40 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y 40/100 soles); incluido (2) dos meses de garantía
Plazo de ejecución	(36) treinta y seis meses

Artículo 2. – Disponer que el Órgano Encargado de la Contrataciones, efectúe el Procedimiento para la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Artículo 3. – Disponer que la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, publique la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el portal institucional del CENEPRED.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

Dr. JULIO CESAR VILLAFUERTE
OSAMBELA
Jefe del CENEPRED